



**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
Dirección General de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. 201-6893
de 29 de julio de 2021**

“Por medio de la cual se extiende el plazo de reporte para las Instituciones Financieras Panameñas Sujetas a Reportar para efectos de FATCA, cuyas disposiciones se encuentran previstas en la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 124 del 12 de mayo de 2017”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento tributario internacional y para ejecutar la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA) y sus Anexos, dado en la ciudad de Panamá, el 27 de abril de 2016.

Que mediante la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otras disposiciones, se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley.

Que la propia Ley 51 de 27 de octubre de 2016 establece que la autoridad competente es el Ministerio de Economía y Finanzas o el funcionario a quien este delegue su función.

Que mediante Resolución MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018 el Ministro de Economía y Finanzas ha delegado dicha función en el Director General de Ingresos y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, se regulan aspectos procedimentales relativos a las obligaciones establecidas en las leyes antes mencionadas.

Que el artículo 48 del Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017 indica que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deben registrarse en el portal “DGI/FATCA & AEOI”.

Que, debido a fallas tecnológicas en el portal "DGI/FATCA & AEOI" de la página web de la Dirección General de Ingresos, se hace necesario extender el plazo para que las instituciones financieras sujetas a reportar, puedan reportar la información recabada de acuerdo a lo establecido en la Ley 47 del 24 de octubre de 2016, la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y el Decreto Ejecutivo 124 del 12 de mayo de 2017.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. EXTENDER hasta el 15 de agosto de 2021, la presentación de la información recabada de acuerdo con lo establecido en la Ley 47 de 24 de octubre de 2016. A dicha fecha, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deberán presentar a la Dirección General de Ingresos toda la información recabada correspondiente al año fiscal 2020.

SEGUNDO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970. Ley 47 de 24 de octubre de 2016. Ley 51 de 27 de octubre de 2016. Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017. Resolución MEF-RES-2018-1072.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/AM/NV

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 30 de julio de 20 21



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

